ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cua se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y demás normas aplicables, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, con el fin de determinar las condiciones del contrato interadministrativo a suscribir entre el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE e INFOTIC S.A.

El presente proceso se enmarca en la modalidad de **contratación directa interadministrativa**, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así comc en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones del Manual de Contratación de INFIVALLE adoptado mediante Acuerdo No. 038 de 2019, modificado por el Acuerdo No. 017 de 2024 y actualizado por el Acuerdo No. 005 de 2025.

Este Estudio Previo desarrolla los elementos generales de planeación y justificación exigidos en la normativa vigente, para la celebración del presente contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales y los indicados para esta modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, INFIVALLE, en su calidad de entidad estatal contratante, requiere contratar los **servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo, correctivo y apoyo en la remediación de vulnerabilidades del portal transaccional INFIBANCA, con una bolsa de horas para requerimientos imprevistos y cambios mayores**, que garanticen su disponibilicad, estabilidad y mejora continua, conforme al Anexo No. 1 Técnico y a los acuerdos de nivel de servicio (ANS) allí establecidos.

INFIVALLE cuenta con un aplicativo de software denominado "INFIBANCA", que es la plataforma tecnológica bancaria digital, transaccional y canal de banca virtual propia de INFIVALLE, la cual se encuentra operando y soportando los procesos con los clientes. A través de este portal transaccional INFIVALLE presta los servicios de banca electrónica, gestión transaccional, administración de tesorería y depósitos a las entidades públicas y clientes institucionales del Departamento del Valle del Cauca y de la región Pacífico.

El portal transaccional está compuesto por los módulos de clientes, solicitudes de productos, depósitos, recaudos, pago de obligaciones, transferencias, retiros y pagos, y se encuentra integrado al aplicativo core administrativo y financiero (IAS) de la Entidad.

En este sentido, INFIBANCA constituye un aplicativo de misión crítica (core/transaccional) que soporta la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los recursos financieros públicos administrados por el Instituto. Por tanto, se requiere contratar su mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y actualización, para garantizar la continuidad operativa del servicio, la interoperabilidad con las plataformas de tesorería y la protección de las operaciones bajo los estándares de seguridad de la información exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entes de control, a fin de mantener el software al día con los cambios normativos, la solución de incidencias y las mejoras funcionales necesarias.

La plataforma tecnológica es un pilar de soporte para que la Entidad pueda operar y cumplir sus objetivos. Para garantizar su permanencia y disponibilidad se hace necesario que periódicamente se realicen mantenimientos y mejoras que permitan superar incidencias y atender los requerimientos de usuarios y entidades externas.

El servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo y apoyo técnico en la remediación de vulnerabilidades sobre el portal transaccional INFIBANCA se soporta en los siguientes requerimientos:

- Cumplir con el mantenimiento periódico de INFIBANCA, como parte del plan de mantenimiento de la plataforma tecnológica.
- Brindar el servicio requerido sobre el portal transaccional INFIBANCA por personal calificado e idóneo.
- Garantizar la disponibilidad y oportunidad en el funcionamiento y soporte técnico del aplicativo que soporta los procesos transaccionales de negocio de la Entidad.
- Minimizar los riesgos de interrupciones en el portal transaccional INFIBANCA.
- Atender oportunamente los requerimientos y la normativa derivados de la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia a la que se encuentra sometido INFIVALLE.
- Garantizar, desde el proceso de Gestión de TIC, la disponibilidad de los aplicativos que apoyan la operación de la Entidad.
- Cumplir con las directivas y lineamientos de seguridad de la información que garanticen la seguridad, calidad, cumplimiento normativo y eficiencia del servicio, en particular los controles relacionados con el estándar ISO/IEC 27001.

Para INFIVALLE es importante la estabilidad y seguridad de los datos que se manejan a través de este sistema de información institucional, en el cual se administran los recursos públicos que capta la Institución y que, de ser vulnerado o ante un fallo grave,

podría ocasionar la pérdida de información relevante e incluso de recursos económicos. Con el propósito de minimizar estos riesgos es indispensable dar mantenimiento permanente al aplicativo y ajustarlo oportunamente, procurando que las debilidades (bugs) del sistema sean mínimas.

Los servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, apoyo técnico en la remediación de vulnerabilidades y garantía, prestados de manera adecuada y oportuna sobre INFIBANCA, permiten minimizar los riesgos operativos y las vulnerabilidades del software, atender los requerimientos de clientes y usuarios, cumplir las exigencias de los entes de control y los cambios normativos, y atender de manera oportuna los requerimientos y recomendaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En razón al tipo de información que maneja el portal transaccional, esta contratación deberá incluir acuerdos de confidencialidad y acuerdos de nivel de servicio (ANS), para garantizar a INFIVALLE el control sobre el servicio recibido.

El adecuado funcionamiento de INFIBANCA es esencial para el cumplimiento de las funciones misionales de INFIVALLE, ya que permite la eficiente gestión de los recursos públicos de la Entidad, garantizando la transparencia y el correcto manejo de la información financiera y administrativa. Cualquier interrupción o falla en el sistema podría afectar significativamente la operación de la Entidad, comprometiendo no solo la eficiencia en la gestión de sus procesos, sino también la confianza de los usuarios y de los organismos de control que supervisan la correcta administración de los recursos públicos.

Además, la evolución constante de las normas y regulaciones del sector financiero y gubernamental impone la necesidad de mantener el software en óptimas condiciones para cumplir con los requisitos legales y operativos exigidos por las autoridades competentes. Por ello, la contratación de los servicios de soporte y mantenimiento no solo asegura la continuidad operativa del sistema, sino que también garantiza que INFIVALLE se mantenga al día con las mejores prácticas tecnológicas y regulatorias, reduciendo al mínimo los riesgos de no conformidad y de posibles sanciones.

Dicho servicio comprende los siguientes componentes:

Componente	Descripción
1	**COMPONENTE 1 – MESA DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO:** atención, diagnóstico y resolución de incidentes, consultas operativas y fallos de la plataforma INFIBANCA y de su infraestructura base en la nube pública.
2	**COMPONENTE 2 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** revisión del estado del portal y de su infraestructura asociada, materializada en dos (2) informes de revisión de capacidades y mejoras funcionales.

3	**COMPONENTE 3 – MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SOFTWARE E INFRAESTRUCTURA:** recuperación operativa del portal ante incidentes, errores de ejecución o caídas de servicios, con diagnóstico de causa raíz y corrección.
4	**COMPONENTE 4 – GESTIÓN DE VERSIONES:** evaluación y despliegue de parches de seguridad y mejoras de estabilidad, con control de cambios y de versiones de código.
5	**COMPONENTE 5 – SEGURIDAD INFORMÁTICA Y AUDITORÍA:** soporte técnico orientado a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del portal y a remediar las vulnerabilidades detectadas.
6	**COMPONENTE 6 – ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO:** orientación técnica y acompañamiento al personal de INFIVALLE en la atención de casos e incidentes.
7	**COMPONENTE 7 – BOLSA DE HORAS:** bolsa integral de hasta doscientas (200) horas para requerimientos imprevistos e intervenciones o cambios mayores, previa autorización escrita de la supervisión.

Estos componentes están orientados a garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información y la mejora continua de los servicios financieros digitales de INFIVALLE.

2. JUSTIFICACIÓN

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (...).*

Que, el artículo 209 de la Constitución Política indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo de tal finalidad la misma Carta Política en el artículo 113 de la Constitución Política establece que los organismos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

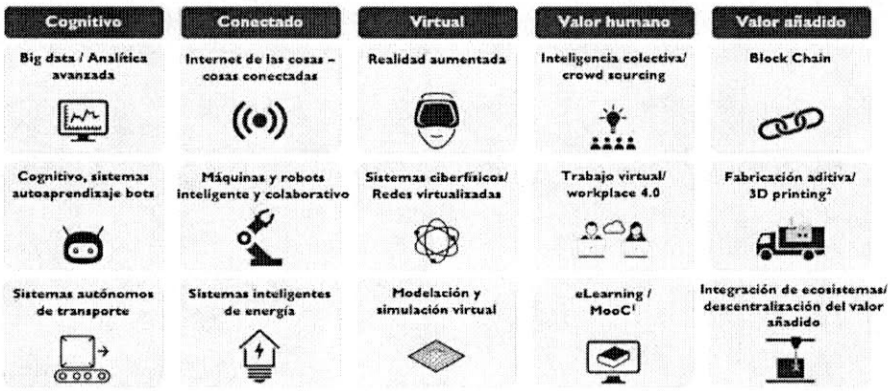
Que, dando alcance a las disposiciones constitucionales el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines".*

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el art. 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, INFIVALLE, como Instituto de Fomento y Desarrollo Regional "INFI", de naturaleza pública y financiera, sujeto a la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia, requiere garantizar su sostenibilidad y permanencia en un sector financiero altamente competido. Para ello debe cumplir con los lineamientos de la administración pública, atender la normatividad financiera expedida por el Ministerio de Hacienda y la Superintendencia Financiera, gestionar sus riesgos y fortalecer su capacidad tecnológica e institucional.

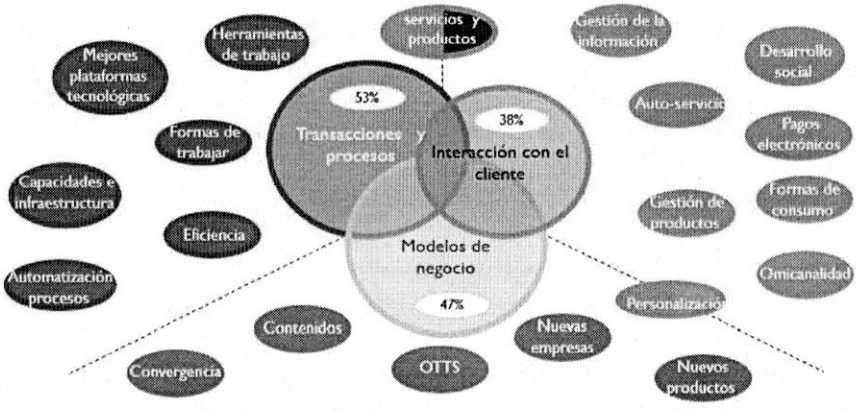
INFIVALLE en la vigencia 2023, como Banca de Fomento se acogió a la Transformación digital aplicada a entidades públicas, con el fin de competir en el mercado posicionándose en la Región, la cuarta revolución industrial, ha dado paso a la llamada Economía Digital, que condensa la "nueva economía" generada a partir de negocios de datos, servicios digitales y las nuevas tecnologías. Esta nueva realidad genera retos para las empresas y las entidades públicas para adaptar sus modelos de negocio/misionales, y modificar los procesos asociados mediante proyectos de transformación digital. Dar ese paso, asegura ventajas para ser competitivos y eficientes en el marco de la actual revolución digital.

La "Cuarta Revolución Industrial", en el que el Internet y lo digital se ha convertido en un elemento disruptor para la creación de nuevos productos y la prestación de servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Este cambio no se define, en específico, por un conjunto de tecnologías emergentes, en sí mismas, sino por la transición hacia nuevos procesos, productos y servicios que se desarrollan a partir de la infraestructura digital actualmente disponible.



Fuente: Arthur D. Little

Que, un estudio realizado en Colombia por la firma Arthur D. Little, durante el 20171, se encontró que, para el caso del sector privado, en las empresas de seis sectores relevantes, la economía digital comprende diferentes entendimientos en tres (3) categorías específicas: transacciones y procesos, interacción con el cliente y modelo de negocio.



Nota: Personalización e intercambio de servicios y productos corresponden a 2 de las categorías de manera simultánea

Fuente: Análisis Arthur D. Little

Para el caso del sector público, este concepto se relaciona con los modelos de gestión misionales dirigidos a la satisfacción ciudadana mediante una interacción óptima desde lo digital con el Estado, en donde predomine la innovación para la prestación de más y mejores servicios, adoptar procesos a los cambios digitales, y la mejora sustancial de las transacciones digitales con la ciudadanía a través de la aplicación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así las cosas, las tecnologías emergentes no solo resulta significativo en el sector privado, sino también para el **sector público**, es así como la transformación digital, es un concepto que involucra un proceso de explotación de tecnologías digitales que tiene la capacidad de crear nuevas formas de hacer las cosas en el Estado, generando nuevos modelos de desarrollo, procesos y la creación de servicios de gobierno digital, que a su vez producen valor, principalmente a través de la digitalización que representa la conversión de datos y procesos análogos hacia formatos que pueden ser entendidos y gestionados por máquinas (OECD, 2019 citado en el CONPES 3975). De esta forma, lo digital genera capacidades para la innovación y la digitalización de las entidades públicas a través del uso de tecnologías actuales y emergentes, dentro del que incluye, el uso generalizado de las tecnologías de Inteligencia Artificial.

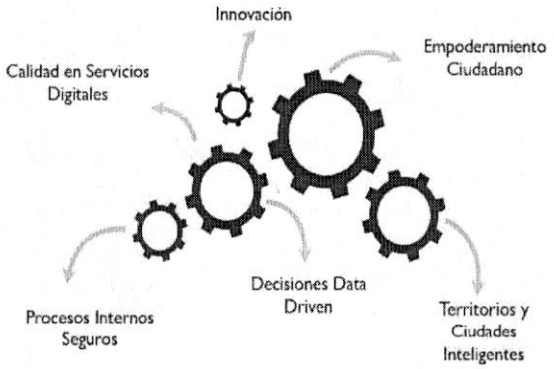
Es por ello que INFIVALLE busca avanzar en la transformación digital del Estado con dos (02) propósitos concretos:

- En el Estado, la transformación digital implica procesos de cambio estratégicc con visión a largo plazo, en donde el uso de las tecnologías digitales involucra no sólc el aspecto tecnológico, sino los procesos y la cultura de las entidades públicas, impactando los procesos, servicios, y en general, la interacción con sus usuarics. El propósito central debe estar orientado en potenciar la eficiencia y la eficacia del Estado, y facilitar los procesos a los usuarios al interior de las entidades.
- En los ciudadanos, la transformación digital del Estado genera cambios estratégicos en la manera como tradicionalmente, la ciudadanía, se relacionan y acceden a los servicios del Estado para resolver problemas o atender sus necesidades, aspectos que deben ser resueltos y mejorados a través de nuevas tecnologías.



Fuente: MinTIC, Arthur D. Little

De manera concreta, los proyectos de transformación digital en una **entidad pública** buscan alcanzar uno o varios de los siguientes objetivos:



Fuente: MinTIC

Con esto la Transformación Digital (TD) en el Gobierno es un compromiso de las entidades públicas y la forma más eficaz de brindar mayor calidad de vida para las personas y mayor competitividad para las empresas en un contexto social, económico y cultural marcado por la Cuarta Revolución Industrial (4RI).

La Transformación Digital apalanca los propósitos de la Política de Gobierno Digital fomentando el desarrollo de iniciativas para generar beneficios a la ciudadanía y al Estado.

En el Estado, la TD implica procesos de cambio con visión a largo plazo, en donde el uso de las tecnologías digitales involucra no sólo el aspecto tecnológico, sino también los procesos y la cultura de las entidades públicas.

La TD busca mejorar la relación Estado-ciudadano mejorando el acceso a la información pública, la provisión de trámites y servicios más ágiles y efectivos para lograr una interacción más sencilla y más satisfactoria con las entidades públicas.

Parte de la estrategia de transformación digital se ha identificado un componente trasversal el cual es **TIC seguridad de la información** elementos fundamentales que permiten el desarrollo de los componentes de la política, el cual busca que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se soporta en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI, que contempla 6 niveles de madurez.
Conforme a lo anterior, la actual administración Departamental formuló el Plan de Desarrollo Departamental del Valle del Cauca 2024-2027, **Liderazgo que Transforma**, adoptado a través de la Ordenanza No. 655 del 31 de mayo de 2024; cuya Visión es *"Convertir al Valle del Cauca en una región líder en desarrollo humano y sostenible, reconocida por su buen gobierno, equidad, acceso a la educación y conocimiento de calidad, infraestructura y diversificación productiva, participativa, plural, eficiente y con alto compromiso social; que promueva el desarrollo sostenible, garantía de la conservación del capital natural, rica en biodiversidad, servicios ecosistémicos, riqueza étnico - cultural; con fuerza productiva, turística, infraestructura, tecnología, atractiva para la inversión; que incentive la innovación, el emprendimiento, la cooperación, la equidad, la convergencia regional y la competitividad para la integración global de la región Pacífico con el mundo"*, y misión *"consolidar un modelo de desarrollo socialmente equitativo,* culturalmente diverso, económicamente competitivo *y ambientalmente sostenible, basado en el liderazgo colectivo como movilizador para el dinamismo de sus sectores económicos estratégicos y en un sistema de ciudades que, en su gran diversidad, dan identidad y sentido al orgullo vallecaucano".*

Este Plan de Desarrollo, se estructuró en términos de cadena de valor que facilite el monitoreo, seguimiento y evaluación orientado a apoyar a la Gobernación del Departamento en la consecución de metas, mediante la identificación temprana de las fortalezas o debilidades en la implementación de las políticas y la medición objetiva de los resultados y logros alcanzados por las mismas.

Teniendo en cuenta los lineamientos estratégicos trazados tanto a nivel nacional como departamental para este cuatrienio, el Instituto se vincula al Plan de Desarrollo Departamental a través de la línea estratégica No. 4 - Valle territorio de Vida con una (1) meta resultado denominada "Financiar en 500 mil millones de pesos a entes territoriales y/o empresas públicas, durante el periodo de gobierno" y una meta producto denominada "Beneficiar a 42 entidades territoriales y/o empresas públicas con apoyo financiero, durante el periodo de gobierno" bajo el subprograma "Generación de Ingresos para la Inversión Social", las cuales coadyuvan a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible **ODS** No. 1, relacionado con *"Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo".*

Que, INFIVALLE realiza la planeación y articulación de los objetivos institucionales mediante el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2027 Bajo el lema **"InfiValle, la Banca que transforma el progreso de nuestra región"**. Este plan guía al Instituto hacia el fortalecimiento de su liderazgo en la región, garantizando un desarrollo económico competitivo y sostenible, alineado con las prioridades del Valle del Cauca y del Pacífico Colombiano.

Nuestro PEI establece tres (3) líneas estratégicas y cada línea contempla su objetivo estratégico e indicador de medición, así como sus programas y subprogramas. La ejecución de estos programas permite avanzar hacia el logro del objetivo estratégico de cada una de las líneas estratégicas, y finalmente cada programa y subprograma contempla sus correspondientes metas de resultado y metas de producto, respectivamente. Cada una de las Líneas Estratégicas, permitirán dinamizar y consolidar la participación y liderazgo que INFIVALLE, debe ejercer en espacios relacionados con la planificación del desarrollo sostenible del Valle del Cauca y Región Pacífico.

Que, para mantener los logros alcanzados en el cuatrienio anterior y establecer nuevos lineamientos que conduzcan al logro de la visión 2030, el Plan Estratégico Institucional PEI 2024-2027 tiene como objetivo general: *"Continuar posicionando a INFIVALLE a nivel nacional e internacional, como financiador y/o gestor de proyectos de inversión innovadores y socialmente responsable, en concertación con las entidades territoriales y el sector privado para la reactivación y crecimiento de la Región Pacífico Colombiana".*

Dicho objetivo se logra a partir de las siguientes líneas estratégicas:

LÍNEA ESTRATÉGICA No. 1 CRECIMIENTO REGIÓN: El crecimiento sostenido del Instituto está intrínsecamente ligado al aprovechamiento estratégico de sus potencialidades y capacidades como una entidad financiera dedicada al desarrollo regional. A través de esta línea estratégica, se busca capitalizar la experiencia acumulada en la intermediación de recursos financieros y la promoción de proyectos, alineándola con las oportunidades únicas que ofrece la región del Pacífico. Esta región ha avanzado significativamente y ofrece amplias oportunidades para atender la formulación, estructuración, ejecución y administración de proyectos de impacto regional, lo que representa una plataforma ideal para potenciar el rol del Instituto.

La experiencia adquirida, particularmente en la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, ha permitido que el Instituto mantenga un desempeño destacado a nivel nacional, situándose en un nivel alto en el índice de ejecutores de estos recursos. Este logro ha sido posible gracias a la implementación de buenas prácticas que integran una asistencia técnica de alta calidad, una responsabilidad social robusta y un enfoque en la contratación transparente y concurrente, elementos clave para la eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos.

LÍNEA ESTRATÉGICA No. 2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Esta línea busca mejorar la capacidad, eficiencia y efectividad del instituto, para cumplir con sus funciones y responsabilidades de manera más óptima. Esto se logra mediante la implementación de medidas que fortalezcan las estructuras, procesos y capacidades internas.

Con el desarrollo de esta **línea** se espera tener los siguientes impactos:

- Mayor competencia y desempeño del personal, lo que resulta en una ejecución más eficaz de las tareas y responsabilidades.
- Procesos más ágiles y una mejor alineación de los recursos y funciones dentro de la institución.
- Reducción de tiempos de procesamiento y costos operativos, y aumento en la eficiencia.
- Mayor confianza pública y un control interno más riguroso.
- Mejor toma de decisiones y mayor adherencia a principios éticos y legales.
- Utilización más eficiente de los recursos y una gestión financiera más sólida.
- Mayor legitimidad y aceptación de las decisiones institucionales, así como una mejor respuesta a las necesidades ciudadanas.

Desde hace más de cuatro años, INFIVALLE avanza en un proceso permanente de transformación digital, orientado a fortalecer la institución y garantizar su evolución constante. Gracias a este compromiso, la entidad mejora su eficacia, responde mejor a los desafíos del entorno, amplía su impacto en la comunidad y promueve mayores niveles de confianza y satisfacción en sus clientes.

Es por ello que, dentro del marco de la línea estratégica "Fortalecimiento Institucional", INFIVALLE cuenta con el Programa 03 – InfiTIC, dentro del cual se estructura el subprograma TIC Servicios, orientado a robustecer las plataformas tecnológicas del Instituto para mejorar la calidad y seguridad de la información con clientes y partes interesadas. Este programa contempla como meta de resultado alcanzar una calificación mínima de 75 puntos en la política de Gobierno Digital (LB: 66,0) y 70 puntos en la política de Seguridad Digital (LB: 55,3). Asimismo, establece metas de producto específicas, entre ellas: (i) la actualización de un portal web informativo, (ii) la puesta en producción de un portal transaccional para consultas y trámites de los clientes, (iii) la certificación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad bajo la NTC-ISO/IEC 27001:2022 y (iv) la certificación de un Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio bajo la NTC-ISO 22301:2019.

SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PORTAL TRANSACCIONAL INFIBANCA:

LA PLATAFORMA INFIBANCA: es un portal transaccional creado en 2023, en el marco de la optimización de procesos y la transformación digital de los servicios de información al cliente. Actualmente La plataforma permite a los usuarios consultar de manera segura el detalle de sus productos y realizar operaciones de captación a través de la integración con una pasarela de pagos, reflejando dichas captaciones en las cuentas bancarias de INFIVALLE y en el ERP financiero interno. Además, incorpora la verificación de restricciones LAFT y el cargue de archivos para la dispersión de pagos a terceros.

El presente proceso contractual se enmarca en la segunda línea estratégica del PEI 2024-2027, denominada "Fortalecimiento Institucional", en particular en el programa InfiTIC. En este entendido, la plataforma tecnológica constituye un pilar de soporte para que la Entidad pueda operar y cumplir sus objetivos, y requiere ser actualizada y mantenida de manera permanente para dar soporte operativo y atender los cambios y requerimientos que la Entidad debe atender continuamente.

Conforme a lo anterior, la contribución con el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL** y el **PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL** para el caso concreto es la siguiente:

Plan de Desarrollo Departamental – PDD:	**Liderazgo que Transforma**
Línea Estratégica:	4 – Valle Territorio de Vida
Programa:	Sostenibilidad Fiscal
Subprograma:	Generación de Ingresos para la Inversión Social
Meta(s) de Resultado:	Financiar en 500 mil millones de pesos a entes territoriales y/o empresas públicas, durante el periodo de gobierno.

Meta(s) de Producto:	Beneficiar a 42 entidades territoriales y/o empresas públicas con apoyo financiero, durante el periodo de gobierno.
Plan Estratégico Institucional – PEI:	**2024 – 2027**
Línea Estratégica:	Fortalecimiento Institucional
Programa:	InfiTIC
Subprograma:	TIC Gestión

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elabora, previo a la celebración del contrato, el presente estudio de conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para atender su necesidad.

Considerando lo anterior, es conveniente y oportuno para INFIVALLE contratar los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo y aseguramiento técnico del portal transaccional INFIBANCA, propiedad de INFIVALLE, orientados a preservar la integridad, seguridad y estabilidad del software en sus intervenciones, así como su adaptación normativa.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 3, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra habilitada la modalidad de contratación directa a través de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, INFOTIC S.A., identificada con NIT 900.068.796-1, es una sociedad de economía mixta, filial del orden municipal vinculada a la Alcaldía de Manizales, organizada como sociedad anónima, constituida mediante Escritura Pública No. 101 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 1 de Manizales, cuyo capital suscrito y pagado pertenece en un cincuenta y uno por ciento (51%) al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFI-MANIZALES, establecimiento público del orden municipal, y en un cuarenta y nueve por ciento (49%) a sociedades del sector privado, según certificación de su revisor fiscal de fecha 21 de enero de 2026; cuenta con más de quince (15) años de experiencia en estructuración e implementación de soluciones TIC para el sector público y, en tal calidad, es entidad estatal en los términos del literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que es procedente celebrar con ella un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa.
Que, conforme al certificado de existencia y representación legal de INFOTIC S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, su objeto social principal comprende, entre otras actividades: "a.) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e

integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnología, tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y otros servicios para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos. b.) La prestación de soluciones integrales e inteligentes en tecnología y en TIC que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales, cero papel, ciudadanos digitales, PETI y demás inherentes a los mismos (...)" y "e.) El Outsourcing en TIC y de procesos, (...) ingeniería y automatización de procesos, arquitectura empresarial, (...) Data Center, hosting, colocation, cloud computing (...)". Dicho objeto guarda relación directa con las obligaciones del presente contrato, en tanto éstas consisten en la prestación de servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, gestión de versiones, seguridad informática y outsourcing TIC sobre un sistema de información transaccional desplegado en la nube, actividades que forman parte del giro ordinario de la entidad ejecutora.

Que, el objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo y apoyo en la remediación de vulnerabilidades del portal transaccional INFIBANCA, con una bolsa de horas para requerimientos imprevistos y cambios mayores.

Que, la contratación tiene por objetivo garantizar la disponibilidad, integridad, seguridad técnica, estabilidad y mejora continua del portal transaccional INFIBANCA, en aras de avanzar en el fortalecimiento institucional y consolidar a INFIVALLE como una entidad financiera competitiva y socialmente responsable.

Que, con fundamento en lo anterior, INFIVALLE encuentra necesario suscribir el presente contrato interadministrativo con INFOTIC S.A., para avanzar en la implementación de la **Política de Gobierno Digital**, la mejora de sus indicadores de gestión, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, la protección de la información y la consolidación de herramientas digitales que apoyen sus procesos misionales y estratégicos.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

El CONTRATISTA, de manera autónoma e independiente, se obliga con INFIVALLE a prestar los **servicios de soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo, correctivo y apoyo en la remediación de vulnerabilidades, y ajustes por cambios**

normativos/regulatorios menores, para el portal transaccional INFIBANCA, propiedad de INFIVALLE, incluyendo una bolsa de horas para requerimientos imprevistos y cambios mayores, orientados a preservar su disponibilidad, integridad, seguridad técnica y estabilidad, conforme al Anexo No. 1 Técnico y a los acuerdos de nivel de servicio (ANS) allí establecidos.

La clasificación del servicio, objeto de la presente contratación es la siguiente:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81110000	81111500	81111507	Servicios de programación de aplicaciones de bases de datos (ERP)
81000000	81110000	81112200	81112202	Actualizaciones o parches de software
81000000	81110000	81111800	81111805	Mantenimiento o soporte de sistemas patentados o autorizados
81000000	81110000	81111800	81111811	Servicios de soporte técnico o de mesa de ayuda
81000000	81110000	81111800	81111820	Servicios de funcionalidad del sistema

La codificación corresponde al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) adoptado por Colombia Compra Eficiente.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio comprende: (i) soporte técnico y funcional a los incidentes y solicitudes escalados por la mesa de ayuda de INFIVALLE; (ii) mantenimiento preventivo y correctivo del portal y de sus componentes de software y de infraestructura en la nube pública, dentro de la delimitación de responsabilidades del Anexo No. 1 Técnico; (iii) apoyo en la remediación de vulnerabilidades; (iv) ajustes por cambios normativos/regulatorios menores solicitados por entes de control; (v) asistencia técnica, acompañamiento y transferencia de conocimiento; y (vi) una bolsa integral de hasta doscientas (200) horas, disponible durante el plazo de ejecución del contrato, destinada a requerimientos imprevistos y a intervenciones o cambios mayores que superen el alcance del soporte y del mantenimiento.

El CONTRATISTA responderá por la disponibilidad del portal cualquiera sea la capa en que se origine la falla (aplicación o infraestructura), dentro de los accesos delegados y las acciones asistidas definidos en el Anexo No. 1 Técnico, con el fin de garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de los ANS.

3.2.1. SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL

Comprende la ejecución de actividades de ingeniería, asistencia técnica y mantenimiento preventivo y correctivo orientadas a mantener, restablecer y asegurar el correcto funcionamiento del software y su infraestructura asociada. Incluye la atención de incidentes, la solución de inconsistencias operativas, la aplicación de parches de seguridad, la gestión técnica de cambios moderados sobre las funcionalidades existentes y la implementación de acciones preventivas para anticipar fallas o errores en la plataforma. Durante el plazo del contrato el servicio incluye:

Soporte técnico y funcional: recepción, registro, diagnóstico, seguimiento y atención de incidentes, errores y solicitudes sobre las funcionalidades del portal transaccional INFIBANCA, recibidos únicamente por la mesa de ayuda de INFIVALLE mediante la herramienta de gestión de tickets, con trazabilidad y cumplimiento de los ANS.

Mantenimiento preventivo: revisión del portal y de su infraestructura asociada, materializada en dos (2) informes de revisión de capacidades y mejoras funcionales. Busca prevenir fallas y conservar la disponibilidad y estabilidad de las funcionalidades existentes, sin ampliarlas ni extenderlas.

Mantenimiento correctivo: diagnóstico y corrección de errores, defectos o fallas, y aplicación controlada de parches y actualizaciones de seguridad de menor alcance, con las pruebas y validaciones necesarias para restablecer la operación normal de las funcionalidades existentes, incluidas sus integraciones.

Documentación y transferencia de conocimiento: cada intervención se documenta (análisis del requerimiento, solución aplicada y resultados de pruebas) y se socializa con el equipo técnico de INFIVALLE.

El detalle de las actividades excluidas, de la delimitación de responsabilidades y de las intervenciones menores y mayores se establece en el Anexo No. 1 Técnico.

3.2.2. COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- **Componente 1 – Mesa de Soporte Técnico Especializado:** atención, diagnóstico y resolución de incidentes, consultas operativas y fallos en la plataforma INFIBANCA y su infraestructura base en la nube pública. Cubre soporte en transacciones financieras, cierres operativos, parametrizaciones del sistema, generación de reportes regulatorios e interfaces con terceros.
- **Componente 2 – Mantenimiento Preventivo:** revisión del estado del portal transaccional INFIBANCA y su infraestructura asociada, materializada en dos (2) informes de revisión de capacidades y mejoras funcionales que sirvan de insumo para futuros evolutivos y que contemplen las actualizaciones mayores del marco de desarrollo y su impacto.

- **Componente 3 – Mantenimiento Correctivo de Software e Infraestructura:** apoyo en la recuperación operativa del portal transaccional ante incidentes, errores de ejecución o caídas de servicios. Incluye diagnóstico de causa raíz, corrección de código, aplicación de parches y actualizaciones de seguridad de menor alcance, atención de las vulnerabilidades detectadas como casos de soporte, depuración de datos inconsistentes y ejecución obligatoria de pruebas en ambientes de desarrollo y pruebas previas a cualquier pase a producción.
- **Componente 4 – Gestión de Versiones:** evaluación periódica y despliegue de parches de seguridad y mejoras de estabilidad de frameworks, bibliotecas y componentes de software. Gestión estricta del control de cambios y del control de versiones de código, y actualización de los manuales de usuario y de la documentación técnica cuando aplique.
- **Componente 5 – Seguridad Informática y Auditoría:** soporte técnico orientado a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del portal transaccional, en alineación con los principios de gestión de seguridad de la información (ISO/IEC 27001) y de continuidad del negocio (ISO 22301), y remediación de las amenazas y vulnerabilidades detectadas, sin que ello implique la administración de la infraestructura en la nube ni la operación de controles que correspondan a la Entidad.
- **Componente 6 – Asistencia Técnica, Acompañamiento y Transferencia de Conocimiento:** orientación técnica al personal de INFIVALLE en el uso óptimo de INFIBANCA, resolución de consultas técnicas mediante casos de soporte con trazabilidad, sesiones de revisión de casos con el equipo de INFIVALLE y acompañamiento de su personal técnico en la atención de casos e incidentes, respaldados por manuales y memorias.
- **Componente 7 – Bolsa de Horas:** paquete integral de hasta doscientas (200) horas, disponible durante el plazo de ejecución del contrato y sin distinción entre actividades de desarrollo o de infraestructura, destinado a requerimientos imprevistos y a intervenciones o cambios mayores que superen el alcance del soporte y mantenimiento (cambios normativos/regulatorios impostergables, ajustes solicitados por entes de control o partes interesadas, evolutivos y modificaciones estructurales o lógicas), con estimación y autorización previa y escrita de la supervisión. Se reconocen y pagan únicamente las horas efectivamente consumidas y aprobadas, conforme al Anexo No. 1 Técnico.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A DESARROLLAR

El portal transaccional INFIBANCA está compuesto por los módulos de clientes, solicitudes de productos, depósitos, recaudos, pago de obligaciones, transferencias,

retiros y pagos, y actúa como interfaz principal entre los clientes y el ERP financiero de la Entidad, con el cual se encuentra integrado de forma segura.

Las condiciones técnicas de prestación del servicio (delimitación de responsabilidades y accesos delegados, ventana de servicio, escalamiento, acuerdos de nivel de servicio, indicadores, control de cambios, bolsa de horas, ambientes y equipo de trabajo) se establecen en el Anexo No. 1 Técnico, que hace parte integral del presente estudio y del contrato. En caso de contradicción entre el Anexo y el presente estudio previo, prevalecerán las condiciones contractuales de este estudio.

3.4. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

La ejecución del servicio se medirá a través de los siguientes entregables técnicos verificables, cuyo contenido, criterios de aceptación y calendario se detallan en el numeral 15 del Anexo No. 1 Técnico. La radicación y la aprobación escrita de la supervisión de INFIVALLE son requisito para su recibo, y su aprobación es condicion para los pagos en los términos del numeral 3.12 del presente estudio.

- **E-01.** Plan Inicial de Trabajo y Cronograma Detallado.
- **E-02.** Metodología y Procedimientos de Soporte y Mantenimiento.
- **E-03.** Informes de Gestión (mensuales y de cierre).
- **E-04.** Paquetes de Actualizaciones y Documentación.
- **E-05.** Actas de Sesiones de Revisión y Asistencia Técnica.
- **E-06.** Informe Técnico Final.

Los entregables descritos constituyen requisito indispensable para la aceptación formal del servicio por parte de la Entidad.

3.5. EQUIPO DE TRABAJO

El CONTRATISTA dispondrá, como mínimo, del equipo de trabajo descrito en el numeral 10 del Anexo No. 1 Técnico, cuya idoneidad podrá ser verificada por la supervisión en cualquier momento. Dentro de dicho equipo deberá contar con al menos un (1) profesional certificado en ciberseguridad y en la norma ISO/IEC 27001, en los términos del numeral 3.6 del presente estudio.

3.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Transversales:

1. Cumplir las obligaciones técnicas y operativas, de seguridad de la información, pruebas, ambientes, control de cambios y acuerdos de nivel de servicio (ANS) establecidas en el Anexo No. 1 Técnico, que hace parte integral del contrato, cuyo contenido, plazos y criterios de aceptación se establecen en el numeral del Anexo que en cada caso se indica.
2. Iniciar y ejecutar el objeto del contrato conforme a los plazos, descripciones y especificaciones establecidas en el contrato y sus documentos anexos.
3. Coordinar con los supervisores de INFIVALLE las actividades, previa autorización.
4. Invertir los recursos proporcionados por INFIVALLE exclusivamente en las actividades del contrato.
5. Garantizar que software y servicios cumplan la Ley 1581 de 2012 y las regulaciones del sector financiero. El CONTRATISTA actuará como Encargado del Tratamiento de los datos personales a los que tenga acceso, suscribirá con INFIVALLE el contrato de transmisión de datos personales de que trata el artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto 1074 de 2015 y guardará la reserva de la información financiera de los clientes de INFIVALLE.
6. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor toda la documentación técnica, informes finales, procesos, procedimientos y bases de conocimiento desarrolladas.
7. Realizar Informes de avance y de seguimiento de riesgos sobre el contrato.
8. El equipo de trabajo prestara el servicio de manera remota y de manera presencial cuando se requiera de común acuerdo entre las partes.
9. Suscribir, antes de recibir la documentación de arquitectura y demás información reservada de la plataforma, el acuerdo de confidencialidad que establezca INFIVALLE, y devolverla o destruirla al finalizar el contrato.
10. Entregar los productos E-01 a E-06 con el contenido, los criterios de aceptación y en el calendario establecidos en el numeral 15 del Anexo No. 1 Técnico.
11. No ejecutar acciones sobre bases de datos o infraestructura crítica en el ambiente de producción sin el acompañamiento de INFIVALLE, ni realizar pases a producción sin las pruebas previas en los ambientes de desarrollo y pruebas y la aprobación del control de cambios.
12. Cumplir las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia aplicables a INFIVALLE en materia de seguridad de la información, ciberseguridad, tercerización y uso de servicios de computación en la nube, y permitir a INFIVALLE y a la Superintendencia Financiera el acceso a la información, documentación y evidencias relacionadas con la ejecución del contrato para fines de auditoría y supervisión.

Específicas del servicio:

13. Entregar el Plan Inicial de Trabajo y Cronograma Detallado (E-01), conforme al numeral 15 del Anexo No. 1 Técnico.
14. Disponer del equipo de trabajo mínimo, conforme al numeral 3.5 de este estudio y al numeral 10 del Anexo No. 1 Técnico.
15. Prestar el servicio de soporte y mantenimiento, atender los incidentes y solicitudes y responder por la disponibilidad del portal, conforme a los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo No. 1 Técnico.
16. Entregar la metodología de trabajo y los procedimientos de soporte y mantenimiento (E-02) y prestar el servicio conforme a ellos, según los numerales 14 y 15 del Anexo No. 1 Técnico.
17. Solicitar las acciones asistidas y trabajar con el acompañamiento de INFIVALLE en producción, conforme al numeral 3 del Anexo No. 1 Técnico.
18. Responder por los daños que ocasione con sus intervenciones y documentar cada incidente y su socialización, conforme a los numerales 3 y 14 del Anexo No. 1 Técnico.
19. Ejecutar la bolsa integral de horas únicamente previa estimación y autorización escrita de la supervisión, conforme al numeral 9 del Anexo No. 1 Técnico.
20. Realizar las pruebas y los pases a producción y llevar el control de cambios, conforme al numeral 8 del Anexo No. 1 Técnico.
21. Mantener el control de versiones y la custodia del código, y entregar la documentación técnica actualizada (E-04), conforme a los numerales 12 y 15 del Anexo No. 1 Técnico.
22. Atender las sesiones de revisión de casos y realizar la transferencia de conocimiento (E-05), conforme al numeral 13 del Anexo No. 1 Técnico.
23. Radicar los informes de gestión (E-03), conforme al numeral 15 del Anexo No. 1 Técnico.
24. Otorgar la garantía técnica de las soluciones ejecutadas con la bolsa de horas, conforme al numeral 3.8 de este estudio y al numeral 12 del Anexo No. 1 Técnico.
25. Entregar el Informe Técnico Final (E-06) y cerrar el servicio, conforme al numeral 15 del Anexo No. 1 Técnico.

Seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos:

Dada la condición de INFIBANCA como plataforma transaccional de intermediación financiera, el CONTRATISTA se sujeta a los siguientes estándares mandatorios:

26. **Confidencialidad y reserva:** suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación antes del inicio del servicio. El CONTRATISTA y su personal mantendrán reserva absoluta respecto de los datos financieros, transacciones, código fuente y configuraciones de INFIVALLE, absteniéndose de transferir o divulgar información por cualquier medio o red social. Esta obligación permanecerá vigente con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.

27. **Protección de datos personales:** dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, al Decreto 1377 de 2013 (compilado en el Decreto 1074 de 2015) y a las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia en materia de habeas data y custodia de información crediticia y financiera.
28. **Especialista certificado en ciberseguridad e ISO/IEC 27001:** disponer dentro de su equipo técnico de al menos un (1) profesional certificado en ciberseguridad y en la norma ISO/IEC 27001, quien tendrá la responsabilidad de revisar, validar y refrendar técnicamente las políticas de seguridad y la arquitectura de cada versión y despliegue a realizar.
29. **Anonimización y enmascaramiento de datos:** aplicar de manera obligatoria técnicas de ofuscación, seudonimización o enmascaramiento sobre las bases de datos con información financiera real que sean replicadas en los entornos de desarrollo, pruebas o laboratorios de integración.
30. **Custodia y revocación de credenciales:** custodiar bajo estándares de alta seguridad las cuentas de acceso suministradas por INFIVALLE, y reportar y solicitar de inmediato la inhabilitación de las credenciales de cualquier colaborador que sea desvinculado o reasignado.
31. **Gestión y reporte de incidentes de seguridad:** acatar el procedimiento institucional de INFIVALLE para la gestión de incidentes de seguridad de la información y, ante cualquier brecha, intento de intrusión o anomalía, notificar formalmente a la supervisión conforme a la metodología aprobada.
32. **Continuidad operativa y ventanas de mantenimiento:** garantizar que ninguna intervención técnica ocasione la degradación no autorizada de la operación en producción. Toda ventana de mantenimiento que demande indisponibilidad deberá coordinarse previamente con INFIVALLE, presentando un plan de contingencia y una matriz de riesgos.
33. **Seguridad en la cadena de suministro y subcontratación:** acreditar el cumplimiento de políticas de seguridad como proveedor de confianza. Cualquier subcontratación requerirá autorización previa y escrita de INFIVALLE y exigirá a los subcontratistas la adopción de idénticos controles de seguridad y acuerdos de confidencialidad, sin que ello exima al CONTRATISTA de su responsabilidad frente a INFIVALLE.
34. **Procedimientos documentados y auditorías técnicas:** mantener actualizadas las guías y manuales de configuración segura, y permitir y facilitar las auditorías de ciberseguridad periódicas que efectúen INFIVALLE o los terceros especializados que esta designe.
35. Cumplir todas las políticas internas de seguridad de la información de INFIVALLE.

3.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y en estricto apego a los plazos, cronogramas y términos contractuales.
2. Asistir a las reuniones que le sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas a más tardar cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo pactado.
4. Cumplir con los lineamientos de los Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC), Ambiental (SGA), de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de Seguridad de la Información (SGSI) adoptados por INFIVALLE.
5. Cumplir con todas las obligaciones laborales y de seguridad social establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 1562 de 2012 y normas concordantes, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, garantizando la legalidad y vigencia de las afiliaciones del personal. La acreditación de estos pagos será requisito previo para cada pago.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y cumpliendo lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Abstenerse de divulgar a medios de comunicación (radio, televisión, prensa, redes sociales o cualquier medio digital/impreso) información confidencial o reservada de INFIVALLE.
8. Tratar la información de manera diligente y asegurar que se conserve en condiciones de seguridad, evitando su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
9. Garantizar que el personal requerido para la ejecución del contrato sea idóneo, con la formación, conocimiento y experiencia adecuados. El CONTRATISTA entregará al inicio del contrato el listado de roles y personas asignadas, mantendrá dicho equipo durante la ejecución y notificará oportunamente cualquier cambio. Cualquier sustitución de personal deberá notificarse previamente y por escrito a la supervisión, acreditando un perfil de formación y experiencia igual o superior al del reemplazado, para su aprobación.
10. Responder ante INFIVALLE por la calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la ejecución del objeto contractual, asumiendo las consecuencias derivadas de fallas, errores, negligencias o inconsistencias que se presenten por acción u omisión.
11. Planear y ejecutar las actividades de soporte y mantenimiento de acuerdo con las mejores prácticas de la industria, los lineamientos de los fabricantes y la normatividad vigente.
12. Realizar los pases a producción y las ventanas de mantenimiento en horarios previamente acordados con INFIVALLE, de manera que no afecten la operación crítica de la Entidad.

13. Dotar al personal asignado de carné con logo de la empresa contratista, el cual deberá portar dentro de las instalaciones de INFIVALLE, así como de las herramientas, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
14. Asumir de manera directa la totalidad de los costos de transporte, viáticos, desplazamientos y alojamiento en que incurra su personal con ocasión de la ejecución contractual y del soporte en sitio, cuando se requiera.
15. Entregar al inicio del contrato el Plan Inicial de Trabajo y Cronograma Detallado (E-01) y la Metodología y Procedimientos de Soporte y Mantenimiento (E-02).
16. Prestar el servicio sobre la infraestructura de INFIVALLE.

3.8. GARANTÍA

El CONTRATISTA otorgará garantía técnica sobre las soluciones, correcciones y desarrollos ejecutados con cargo a la bolsa de horas y sobre las correcciones del mantenimiento correctivo, atendiendo sin costo adicional las fallas, errores de funcionamiento y de configuración y las vulnerabilidades críticas y altas atribuibles a lo entregado, en los términos y plazos del numeral 12 del Anexo No. 1 Técnico. Esta garantía técnica es independiente de las garantías de que trata el numeral 9 del presente estudio.

3.9. OBLIGACIONES DE INFIVALLE

1. Suscribir el Contrato Interadministrativo.
2. Realizar el registro presupuestal para cubrir el valor del presente contrato y cancelarlo en la forma convenida.
3. Efectuar los pagos al CONTRATISTA en la forma pactada, previo recibo a satisfacción de los servicios y entregables por parte de la supervisión.
4. Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que repose en la Entidad relacionada con el objeto del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA los ambientes de desarrollo y pruebas, los accesos delegados y los servicios en la nube requeridos para el objeto del contrato, conforme al Anexo No. 1 Técnico, conservando INFIVALLE la titularidad, la administración y los costos de la infraestructura.
6. Recibir las solicitudes a través de su mesa de ayuda, canal oficial del servicio, registrarlas y escalarlas al CONTRATISTA, disponer de un canal telefónico para urgencias y atender oportunamente las acciones asistidas que este requiera, de conformidad con el Anexo No. 1 Técnico.
7. Designar al personal técnico de desarrollo y de infraestructura que acompañará al CONTRATISTA en la atención de casos e incidentes, especialmente en el entorno de producción, y convocar las sesiones de revisión de casos.
8. Aprobar o devolver con observaciones los entregables dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación.

9. Designar supervisor, responsable funcional y contactos para la priorización, aprobaciones y escalamiento.
10. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
11. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual.

3.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

En los casos que aplique desarrollo, la **propiedad intelectual y los derechos de autor de carácter patrimonial** derivados de la ejecución del presente contrato pertenecerán de manera exclusiva a INFIVALLE.

En consecuencia, INFIVALLE será el titular único de los estudios, diseños, análisis, informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, hardware, software, código fuente y objeto, así como de cualquier obra susceptible de protección por el derecho de autor. Igualmente, será titular de los signos distintivos (marcas, enseñas y nombres comerciales), modelos de utilidad, diseños industriales, patentes, know how, invenciones, descubrimientos y demás intangibles que resulten de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA en ejecución del contrato.

La **cesión de los derechos patrimoniales de autor** se entiende efectuada desde el momento de la creación de las obras, comprende todas las modalidades de explotación reconocidas en la legislación nacional e internacional, y se otorga sin limitación de tiempo, territorio ni forma de utilización, sin que por ello se genere contraprestación adicional a la pactada en el contrato.

Los autores personas naturales que participen en la creación de las obras conservarán sus derechos morales de autor, en los términos de la Ley 23 de 1982, la Ley 1915 de 2018 y la Decisión Andina 351 de 1993, los cuales son inalienables, intransferibles e irrenunciables, sin que ello afecte la plena titularidad y goce por parte de INFIVALLE de los derechos patrimoniales cedidos. El CONTRATISTA se obliga a obtener de dichos autores la cesión escrita de sus derechos patrimoniales, a no registrar ni reclamar como propios, en Colombia o en el extranjero, los desarrollos, obras o intangibles resultantes del contrato, y a realizar cualquier trámite o firma de documentos necesarios para perfeccionar o formalizar la titularidad de INFIVALLE sobre los mismos.

3.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. no obstante, el soporte técnico especializado será por 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio

3.12. VALOR, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato interadministrativo corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE **($365.568.000)**, que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en desarrollo del mismo, correspondientes al soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo, aseguramiento técnico y ajustes a funcionalidades para el cumplimiento normativo/regulatorio del portal transaccional INFIBANCA, dentro de los niveles de servicio establecidos. De dicho valor, la suma de $[VALOR] corresponde a la bolsa de hasta doscientas (200) horas, a la tarifa de $[VALOR] por hora. INFIVALLE pagará el valor del contrato en dos (2) pagos, cuyos porcentajes se calculan sobre el valor del soporte técnico y mantenimiento, sin incluir la bolsa de horas, así:

1. **Primer pago, cuarenta por ciento (30 %) del valor del soporte técnico y mantenimiento:** previo el recibo a satisfacción, mediante acta suscrita por la supervisión, de los entregables E-01 y E-02, es decir, el Plan Inicial de Trabajo y Cronograma Detallado y la Metodología y Procedimientos de Soporte y Mantenimiento.

2. **Segundo pago, sesenta por ciento (70 %) del valor del soporte técnico y mantenimiento, más el valor de las horas de la bolsa efectivamente consumidas:** previo el recibo a satisfacción, mediante acta suscrita por la supervisión, de los entregables E-03 a E-06, es decir, los informes de gestión, los paquetes de actualizaciones y documentación, las actas de sesiones de revisión y asistencia técnica y el Informe Técnico Final, y previa verificación del cumplimiento de los ANS.

Cada pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, la certificación de cumplimiento expedida por la supervisión y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique.

Del valor correspondiente a la bolsa de horas solo se pagarán las horas efectivamente consumidas, previamente estimadas y autorizadas por escrito por la supervisión y recibidas a satisfacción, las cuales se reconocerán en el segundo pago. El saldo no ejecutado de la bolsa de horas no se pagará y se liberará en el acta de liquidación del contrato.

Para respaldar el presente contrato INFIVALLE cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026-70, expedido el 11 de noviembre de 2026 por la Subgerencia Financiera, por valor de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO

MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL **PESOS M/CTE ($365.568.000)**, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.

3.13. ÁREA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

El servicio se prestará de manera remota por defecto, a través de los accesos y canales dispuestos por INFIVALLE, y de forma presencial en las instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, sede principal Carrera 2 Oeste No. 7-18, en el Distrito Especial de Santiago de Cali, cuando la supervisión así lo requiera o de común acuerdo entre las partes.

3.14. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Contrato Interadministrativo.
Por tratarse de un contrato interadministrativo, se prescindirá de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.
El contrato incluirá, además, las siguientes estipulaciones: (i) multas por mora o incumplimiento parcial equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor, y cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (ii) indemnidad a favor de INFIVALLE; (iii) prohibición de cesión sin autorización previa y escrita de INFIVALLE; (iv) liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; y (v) solución directa de controversias.

Para efectos de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, se considerarán incumplimientos graves, entre otros: la vulneración de las obligaciones de seguridad de la información, custodia de datos personales y confidencialidad; la interrupción no autorizada de los servicios; no entregar o no aplicar la metodología de trabajo aprobada; incumplir de manera reiterada los ANS; no mantener el equipo mínimo; ejecutar acciones sobre bases de datos o infraestructura crítica en producción sin el acompañamiento de INFIVALLE; y no entregar en las fechas establecidas los entregables que sustentan los pagos.

La imposición de multas, la cláusula penal y la declaratoria de incumplimiento se sujetarán al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con plena garantía del debido proceso, y podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o con cargo a la garantía de cumplimiento, conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

3.15. ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS DE LEY

El CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos, tasas y contribuciones con los que sea gravado por las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, sin derecho a compensación diferente a los pagos estipulados. Sobre cada pago se practicarán los siguientes descuentos de ley:

Nacionales:
- Retención en la fuente (salvo que sea autorretenedor): 3,5% del valor sin IVA.
- Retención de IVA (salvo que sea gran contribuyente): 15% del valor del IVA.

Departamentales:
- Estampilla Pro Universidad del Pacífico: 1% sobre el valor sin IVA.
- Estampilla Pro Univalle: 2% sobre el valor sin IVA.
- Estampilla Pro Desarrollo: 2% sobre el valor sin IVA.
- Estampilla Pro Hospitales: 1% sobre el valor sin IVA.
- Estampilla Pro Cultura: 1% sobre el valor sin IVA.
- Estampilla Pro UCEVA: 0,5% sobre el valor sin IVA.
- Estampilla Pro Seguridad Alimentaria: 0,2% sobre el valor sin IVA.
- Estampilla Pro Deporte: 2,5% sobre el valor sin IVA.

Municipales:
- ICA: 6,6 por mil (Santiago de Cali), salvo que sea autorretenedor del ICA en Santiago de Cali.

NOTA: el CONTRATISTA, de no haber sido proveedor de INFIVALLE, deberá consignar por concepto de inscripción como proveedor la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS PESOS M/CTE ($7.200) en la cuenta bancaria de INFIVALLE, para el pago de la estampilla Pro Cultura.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los casos excepcionalmente establecidos en la Ley 1150 de 2007. Sobre este punto, el artículo 2 ibidem, establece:

"ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)".

En ese orden de ideas y, de acuerdo con la norma citada, la contratación directa es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone:
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(..«) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Aunado el Decreto 1082 de 2015 contempla:

- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.*

  Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

- ✓ Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 reza: ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

  1. La causal que invoca para contratar directamente.
  2. El objeto del contrato.
  3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
  4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto.

De esta manera, la Ley 1150 de 2007 y las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011, contemplan la posibilidad de celebrar directamente contratos interadministrativos.

Como puede advertirse, la Ley 1150 de 2007, reguló con mayor detalle los denominados contratos interadministrativos, con el fin de asegurar el propósito de cooperación entre las entidades públicas y así evitar que con dichos contratos se desarrollen prácticas para eludir los procedimientos de selección.

En cuanto a los convenios interadministrativos, resulta pertinente señalar que el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, prevé lo siguiente:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

En concordancia, con la citada disposición constitucional los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 disponen:

"Artículo 6. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Artículo 95. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Concejos Directivos estarán

integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto 2257 del 26 de julio de 2016, cuya reserva se levantó recientemente, ha precisado lo siguiente sobre los contratos y convenios interadministrativos, sus características y el régimen que les resulta aplicable a cada uno de éstos:

"(...) Es decir, por un lado, el Estado en orden a alcanzar su misión recurre a la figura del contrato, acto jurídico de colaboración mutua e intersubjetiva, en el que se entablan relaciones obligatorias con carácter patrimonial con particulares o con otras entidades estatales —cuando están en un mercado de forma similar a como lo hace el particular-, de la que emanan prestaciones recíprocas entre los sujetos partes del mismo, quienes son titulares de intereses disímiles o contrapuestos.

Que, de acuerdo a los anteriores postulados el presente proceso se desarrollara bajo la modalidad de contratación directa.
En consecuencia, previo a la suscripción del contrato, INFIVALLE expedirá el acto administrativo de justificación de la contratación directa con el contenido previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, o el documento que haga sus veces según el Manual de Contratación de la Entidad.

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con la normatividad antes citada, el Instituto se encuentra habilitado para efectuar la contratación directa entre entidades estatales mediante la figura de contratos interadministrativos; en consecuencia, no se requiere pluralidad de oferentes. No obstante, el valor del contrato se soporta en el análisis del sector y en el estudio de mercado de que trata el numeral 7 del presente documento.

Que, INFOTIC S.A. es una sociedad de economía mixta, filial del orden municipal vinculada a la Alcaldía de Manizales a través de su accionista INFI-MANIZALES, con participación mayoritaria pública (51% capital público y 49% privado), organizada como sociedad anónima y con domicilio principal en Bogotá D.C. (Calle 93B No. 13-44, piso 2), al cual trasladó su domicilio desde Manizales mediante Escritura Pública No. 4574 del 18 de junio de 2010, identificada con NIT 900.068.796-1, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, Adolfo Antonio Tejada Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.558, con la cual INFIVALLE puede celebrar directamente el presente contrato interadministrativo.

Que, INFOTIC S.A., se encuentra incluida dentro de las entidades estatales enunciadas en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y tiene como objeto social el gerenciamiento, estructuración e implementación de soluciones TIC para el sector público, lo cual guarda relación directa con el objeto del presente contrato.

Que, conforme a su experiencia, trayectoria y objeto social, INFOTIC S.A. cuenta con la idoneidad técnica, capacidad operativa y respaldo jurídico y financiero para ejecutar las actividades relacionadas con infraestructura tecnológica, servicios de nube, seguridad informática, desarrollo de aplicativos y soluciones integrales de tecnología de la información. Lo anterior consta en el Registro Único de Proponentes de INFOTIC S.A., certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de enero de 2026 (código de verificación A26001033A7EFC), en el que se encuentra inscrita y clasificada como proponente desde el 19 de junio de 2015, y en su incorporación al Registro de TIC del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones bajo el número RTIC96000195 desde el 17 de febrero de 2012, como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones.
Por consiguiente, la selección del contratista se encuentra justificada en virtud de la causal prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de las condiciones especiales que acreditan a INFOTIC S.A., como la entidad idónea para la ejecución del presente contrato interadministrativo.

Contratos similares suscritos publicados en el portal de contratación SECOP consultas y documentos que forman parte integrante del presente estudio. Para mayor ilustración al respecto se incluye los siguientes contratos de referencia:

ID CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	NOMBRE ENTIDAD	LINKS
CO1.PCCNTR.9250591	Contratar el servicio; mantenimiento y actualización (SMA) de las funcionalidades implementadas de Tesorería (...)	Contratación directa	$916.300.000	GOBVALLE - HACIENDA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9856600
CO1.PCCNTR.3084691	Prestar los servicios de actualización; migración; puesta en marcha; soporte y mantenimiento del sistema SUICAD (...)	Selección Abreviada de Menor Cuantía	$245.476.174	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2361749

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato se tipifican, estiman y asignan en la Matriz

de Riesgos (Anexo No. 2), la cual hace parte integral del presente estudio. Los riesgos propios de la actividad del CONTRATISTA serán asumidos por éste.

El Instituto, responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

La tipificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos se encuentran en el Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, desde la etapa de planeación se tuvo en cuenta las necesidades expuestas por INFIVALLE, se realizó análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, los cuales se documentan en el Anexo No. 3 – Análisis del Sector.

8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Gerencia del Instituto o quien éste determine, designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, Modificado por el Acuerdo No. 017 de 2024, y actualizado por el Acuerdo No. 005 de 2025 expedido por el Consejo Directivo.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con las disposiciones en el presente proceso de selección y la propuesta presentada por aquel, efectúe el supervisor de manera escrita.

La supervisión estará a cargo de los Subgerentes Financiero, de Gestión Integral de Proyectos y Comercial, del Asesor de Riesgos y del Profesional Especializado de TIC, o de quienes hagan sus veces, designados por escrito, atendiendo su formación, experiencia y responsabilidades. La supervisión ejercerá durante todo el desarrollo contractual el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de INFIVALLE con ocasión de la celebración del contrato interadministrativo y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de INFIVALLE que cubra los siguientes riesgos:
Si bien en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria (artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015), INFIVALLE las exige en consideración a que el contrato implica la intervención de una plataforma transaccional crítica, el manejo de información financiera reservada y la ejecución por una sociedad de economía mixta con participación de capital privado.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a INFIVALLE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	*10%*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones Laborales *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)*	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a INFIVALLE de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.	*8%*	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Calidad del Servicio *(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)*	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	*10%*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual *(Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)*	Responsabilidad por daños a terceros Por las actuaciones hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas y serán beneficiarios la entidad contratante y los terceros que puedan resultar afectados.	*300 smmlv*	*Por el plazo de ejecución del contrato*

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Cualquier retraso en la entrega de estos documentos que afecte el inicio de la ejecución será de absoluta responsabilidad del contratista.

El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. En el evento de concederse ampliaciones o suspensiones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es **prórroga del plazo** se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el CONTRATISTA el plazo fijado por INFIVALLE para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es una **suspensión del plazo** de ejecución, el CONTRATISTA se obliga a informar a la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregara a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

Si es **adición del valor**, la cobertura se ampliará en los porcentajes establecidos por la entidad hasta cubrir el monto total contratado.

Dicha modificación a las garantías contractuales, debe realizarse a costa del contratista y dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento modificatorio por medio del cual se amplíe o suspenda el plazo o adicione el valor contractual.

10. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA

El contratista debe manifestar como mínimo en su propuesta los siguientes aspectos:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Propuesta económica
- ✓ Término de ejecución
- ✓ Lugar de ejecución y domicilio contractual
- ✓ Especificaciones técnicas
- ✓ Obligaciones

NOTA: Es importante manifestar el régimen al que pertenece.

11. DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

1. Propuesta.
2. Plan inicial de trabajo para el proyecto y cronograma.
3. Formato único de hoja de vida de persona jurídica.
4. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
5. Certificado de pagos de seguridad social y parafiscales suscrito por Revisor Fiscal (si aplica).
6. Cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal (si aplica).
7. Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y persona jurídica
9. Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal y persona jurídica.
10. Certificado de antecedentes penales del Representante Legal.
11. Certificado de antecedentes de medidas correctivas del Representante Legal.
12. RUT
13. Certificaciones de experiencia.
14. Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
15. Certificado de Composición Accionaria .
16. REDAM

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, industria y Turismo y en armonía con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Colombiana Compra Eficiente, por tratarse de un contrato celebrado entre entidades estatales, el presente proceso se encuentra excluido de la aplicación de los capítulos de contratación pública de los

acuerdos comerciales vigentes para Colombia, conforme a las excepciones previstas en el citado Manual.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

HOLMER JOSE REYES SOTELO
Subgerente Financiero

LUÍS EVER BEJARANO DOMÍNGUEZ
Profesional Universitario

Elaboró: Bejarano Domínguez Luis Ever – Profesional Universitario de TIC (Parte Técnica)
Elaboró: Santana Torres Anuar José – Contratista Profesional Especializado de Riesgos (Parte Técnica)
Reviso: Marlan Gómez Ospina – Abogado Contratista.
Revisó y Aprobó: Reyes Sotelo Holmer José - Subgerente Financiero